

**MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EJERCICIO 2020, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021**

Vistas las solicitudes de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020 (B.O.J.A. n.º 251 de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (B.O.J.A. N.º 12 de 18/01/2019).

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de junio de 2021 y 20 de agosto de 2021 se publicaron en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sendos Acuerdos de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 2 de septiembre de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**QUINTO.-** Con fecha 19 de octubre de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación, al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

**SEXTO.-** Con fecha 21 de octubre de 2021 se publicó en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Propuesta Provisional de Resolución y Trámite de Audiencia, Presentación de Documentación Acreditativa y Aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de octubre de 2021 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de esta Delegación Territorial por la que se declara



FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	21/02/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm76CV3QYHPW44T8ZHBGWR29WV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



el desistimiento y se acuerda el archivo, por falta de subsanación en tiempo y forma, de las solicitudes acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Viviendas del Plan Vive en Andalucía de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, para el ejercicio 2020.

**OCTAVO.-** Posteriormente, se ha recibido en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, documentación diversa relativa al procedimiento de referencia que afecta a la Propuesta Provisional de Resolución publicada con fecha 21 de octubre de 2021, en concreto, se recepciona en esta Delegación Territorial cinco solicitudes de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Viviendas, presentadas en plazo y que no requieren subsanación por encontrarse cumplimentadas las solicitudes conforme la Base Décimo Tercera, y, por otro lado, se atiende a cinco alegaciones relativas al hecho de que se han tomado como desistidas por no subsanar de forma correcta las solicitudes para las que si se hizo correctamente la subsanación en tiempo y forma.

Es por lo que se traslada la misma a la Comisión de Valoración, que con fecha 18 de febrero de 2022 se aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha 21 de octubre de 2021.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y a la base décima novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

**SEGUNDO.-** De igual forma, conforme a la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones para la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias suplentes, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acaban resultando beneficiarias definitivas.

FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	21/02/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm76CV3QYHPW44T8ZHBGWR29WFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** La base vigésimo tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Modificar la Propuesta Provisional emitida por este órgano instructor con fecha 21 de octubre de 2021, y publicada con igual fecha en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

1. Incluir en el **Anexo I-A: Beneficiarios Provisionales correspondientes a la Línea 1** (obras para la conservación y/o mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad) los solicitantes que se relacionan a continuación y con el número de orden que se indica, quedando el resto de integrantes del Anexo I-A con el mismo número de orden publicado en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 21 de octubre de 2021:

#### **ANEXO I-A.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS PROVISIONALES: LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)**

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA
TABERNAS	7520	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MODESTA MARÍA	04-RHV-05408-20	04-RHV-L1-04961-20	1 BIS	79	15.804,61 €	97,98 €	15.902,59 €
NÍJAR	7152	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARÍA JOSÉ	04-RHV-05926-20	04-RHV-L1-05428-20	48 BIS	61	17.000,00 €	447,71 €	17.447,71 €

2. Incluir en el **Anexo II-A: Beneficiarios Suplentes correspondientes a la Línea 1** (obras para la conservación y/o mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad) los solicitantes que se relacionan a continuación y con el número de orden que se indica, quedando el resto de integrantes del Anexo II-A con el mismo número de orden publicado en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 21 de octubre de 2021:

FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	21/02/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm76CV3QYHPW44T8ZHBGWR29WFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO II-A.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTE:**  
**LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)**

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA
NÍJAR	2721	CAYUELA HERNÁNDEZ	FRANCISCO	04-RHV-05929-20	04-RHV-L1-05431-20	99 BIS	54	2.700,00 €	115,00 €	2.185,00 €
NÍJAR	6858	MARTÍN LÓPEZ	FRANCISCO	04-RHV-05925-20	04-RHV-L1-05427-20	199 BIS	44	2.520,00 €	90,00 €	2.610,00 €
TURRE	7715	BOUASBIA HADRI	FÁTIMA	04-RHV-00338-20	04-RHV-L1-00300-20	199 BIS	44	3.000,00 €	4.561,50 €	7.561,50 €
HUÉRCAL-OVERA	5898	ORTEGA NAVARRO	JUANA JOSEFA	04-RHV-05643-20	04-RHV-L1-05166-20	206 BIS	43	6.000,00 €	12,50 €	6.012,50 €
NÍJAR	2753	TORRES GÓMEZ	ISABEL	04-RHV-05928-20	04-RHV-L1-05430-20	284 BIS	31	2.677,50 €	123,75 €	2.801,25 €
CUEVAS DEL ALMANZORA	488	SEGURA GUEVARA	M.ª ENCARNACIÓN	04-RHV-02706-20	04-RHV-L1-02480-20	286 BIS	30	5.231,63 €	83,21 €	5.314,84 €
EL EJIDO	1811	FERNÁNDEZ TORRES	M.ª CARMEN	04-RHV-02735-20	04-RHV-L1-02507-20	327 BIS	20	554,15 €	7,29 €	561,44 €

3. Incluir en el **Anexo II-B: Beneficiarios Suplentes correspondientes a la Línea 2** (obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad) los solicitantes que se relacionan a continuación y con el número de orden que se indica, quedando el resto de integrantes del Anexo II-B con el mismo número de orden publicado en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 21 de octubre de 2021:

**ANEXO II-B.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTE:**  
**LÍNEA 2 (EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)**

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA
NÍJAR	6858	MARTÍN LÓPEZ	FRANCISCO	04-RHV-05925-20	04-RHV-L2-02542-20	25 BIS	75	2.520,00 €	90,00 €	2.610,00 €
TABERNAS	7520	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MODESTA MARÍA	04-RHV-05408-20	04-RHV-L2-02258-20	32 BIS	72	10.407,91 €	64,52 €	10.472,43 €
NÍJAR	2721	CAYUELA HERNÁNDEZ	FRANCISCO	04-RHV-05929-20	04-RHV-L2-02545-20	104 BIS	55	1.170,00 €	65,00 €	1.235,00 €
EL EJIDO	1811	FERNÁNDEZ TORRES	M.ª CARMEN	04-RHV-02735-20	04-RHV-L2-01189-20	114 BIS	52	5.149,60 €	67,71 €	5.217,31 €
CUEVAS DEL ALMANZORA	488	SEGURA GUEVARA	M.ª ENCARNACIÓN	04-RHV-02706-20	04-RHV-L2-01176-20	144 BIS	37	5.770,88 €	91,79 €	5.862,67 €
NÍJAR	7152	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARÍA JOSÉ	04-RHV-05926-20	04-RHV-L2-02543-20	157 BIS	30	2.406,86 €	52,29 €	2.459,15 €

FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	21/02/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm76CV3QYHPW44T8ZHBGWR29WFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4. Incluir en el **Anexo III-A: Solicitudes no subvencionables correspondientes a la Línea 1** (obras para la conservación y/o mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad) los solicitantes que se relacionan a continuación:

**ANEXO III-A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES NO SUBVENCIONABLES, POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)**

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
7635	GALERA CERVANTES	JUAN	04-RHV-05927-20	04-RHV-L1-05429-20	Incumplimiento de la Base Sexta 1. a). No subvencionable por Línea 1.

5. Incluir en el **Anexo III-B: Solicitudes no subvencionables correspondientes a la Línea 2** (obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad) los solicitantes que se relacionan a continuación:

**ANEXO III-B.- RELACIÓN DE SOLICITUDES NO SUBVENCIONABLES, POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LÍNEA 2 (EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)**

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
7635	GALERA CERVANTES	JUAN	04-RHV-05927-20	04-RHV-L2-02554-20	Incumplimiento de la Base Sexta 1. c). Vivienda con división horizontal (no unifamiliar). No subvencionable por Línea 2.

Las incorporaciones no alteran el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden "Bis" del inmediato anterior.

**SEGUNDO.-** Mantener inalterados el resto de Anexos publicados en la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 21 de octubre de 2021, por no haber sufrido modificación alguna.

**TERCERO.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles a los solicitantes relacionados en el Dispositivo Primero de la presente para que, utilizando el formulario **Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020** (B.O.J.A. N.º 251, de 31/12/2020), puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 del Reglamento de procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

De igual forma, los solicitantes relacionados en el Dispositivo Primero de la presente, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, **la documentación señalada en la base vigésima**

FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	21/02/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm76CV3QYHPW44T8ZHBGWR29WFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**de las bases reguladoras citadas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

**CUARTO.-** El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al apartado cuarto de la base vigésima, de dichas bases reguladoras en lo referente a su presentación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.

**QUINTO.-** La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**SEXTO.-** Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

**SÉPTIMO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Almería, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Mateo Rodríguez

FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	21/02/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm76CV3QYHPW44T8ZHBGWR29WFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	